

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 6 6 1

Villavicencio, **21 NOV 2018**

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO  
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA  
DEMANDADO: ECOPETROL Y OTROS  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00366-00  
TEMA: ABRE A PRUEBAS

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Ábrase el presente proceso a pruebas por el término establecido en el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, en consecuencia se decretan las siguientes:

1. Parte demandante:

• Documentales Aportadas:

Tener como pruebas los documentos que acompañan la demanda, visibles a folios 22 a 114 del Cuaderno 1 del expediente a los que se les dará el valor probatorio que corresponda siempre y cuando cumpla con los requisitos de autenticidad.

• Documentales Solicitadas:

Oficiar:	
-Instrumentos Públicos del Municipio de Acacias-Meta: con el fin de que indiquen los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes	No se decreta, por innecesaria, por cuanto ya reposan dentro del expediente a folios 300 a 375 del C2 y 581 a 583 del C3.

números catastrales: 00-02-0001-0095-000; 00-02-001-0094-000  
 00-02-001-0040-000; 00-02-001-0038-000; 00-02-0001-0036-000; 00-02-0001-0122-000; 00-02-0001-0034-000; 00-02-0001-0033-000; 00-02-0001-0032-000; 00-02-0001-0031-000; 00-02-0001-0030-00; 00-02-0001-0100-000; 00-02-0001-0101-000; 00-02-0001-0087-000; 00-02-0001-0129-000; 00-02-0001-0174-000; 00-02-0001-0117-000; 00-02-0001-0086-000; 00-02-001-0118-000; 00-02-0001-0076-000; 00-02-0001-0125-000; 00-02-0001-0105-000; 00-02-0001-0104-000; 00-02-0001-0120-000; 00-02-0001-0077-000; 00-02-0001-0078-000; 00-02-0001-0123-00; 00-02-0001-0089-000; 00-02-00-0001-0096-000.

-**Cormacarena** para que remita copia autentica del diagnóstico técnico de la causa del derrame.

-**Secretaria del medio ambiente** para que envíen copia del concepto técnico de la visita al lugar de los hechos relacionados con el vertimiento.

**No se decreta**, por innecesaria, por cuanto ya reposan dentro del expediente a folios 65 a 77 del C2, allegado en la contestación de demanda de dicha entidad.

**Se decreta, por secretaría**, ofíciase a la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE para que a costa y trámite de la parte actora, se envíe copia del concepto técnico de visita al lugar de los hechos, relacionados con el vertimiento de residuos industriales tóxicos y peligrosos de la industria de hidrocarburos, que cayeron al caño San Luis, para el mes de diciembre de 2012.

- **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

La parte demandante solicitó inspección judicial con intervención de perito al Caño San Luis, al centro de biorremediación y a los inmuebles rivereños del caño San Luis que resultaron contaminados, con el fin de que se determinen las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

**No se decreta** la inspección judicial solicitada, por cuanto evidencia el Despacho, que la misma se practicó como prueba anticipada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, que obra en cuaderno que integra el expediente, con intervención de la parte demandada.

- **TESTIMONIALES:**

La parte actora solicitó que se recepcionaran los testimonios de las siguientes personas, con el fin de expongan sobre el tiempo, modo y lugar relacionado con el objeto de la demanda, la contaminación del caño San Luis iniciada el 23 de diciembre de 2012 y sobre los hechos consignados en el acta de visita realizada en desarrollo del seguimiento efectuado por CORMACARENA en virtud de una queja presentada por la comunidad:

- JHON HELDER BUITRAGO, Profesional de CORMACARENA.
- YUKBREINER ESPITIA GUTIÉRREZ.
- MARCO YESID HERNÁNDEZ CRUZ, funcionario de la Secretaria del Medio Ambiente y Recurso Minero Energético del Departamento del Meta.
- EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, funcionario de la Secretaria del Medio Ambiente y Recurso Minero Energético del Departamento del Meta.

Los anteriores testimonios se decretan, por ser necesario para el esclarecimiento del presente asunto, la parte demandante deberá hacer comparecer a sus testigos el día de la audiencia de pruebas, conforme al deber consagrado en el artículo 217 del C. G. del P., esto es, procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia de pruebas.

## 2. PARTE DEMANDADA

### 2.1. CORMACARENA

- **DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos que acompañan la contestación de la demanda, visibles a folios 56 a 100 del C2, y dos discos

compactos insertos en el folio 44 A del C2, a los que se les dará el valor probatorio que corresponda siempre y cuando cumpla con los requisitos de autenticidad.

- **Solicitadas:** CORMACARENA no solicitó pruebas.

## 2.2 VARICHEM DE COLOMBIA ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S:

- **DOCUMENTALES APORTADAS:**

Observa el Despacho que a folio 128, la parte demandada solicita al Despacho tener como pruebas documentales las allegadas con la contestación y enunciadas en el numeral 1 del folio mencionado, sin embargo, no se puede acceder a la solicitud por cuanto, las mismas no se anexaron a la contestación, tal como consta a folio 134 del libro en el que el colaborador de la Secretaría del Tribunal consigna los datos acerca de los memoriales recibidos y agregados a cada expediente, (del cual se anexa copia a ésta decisión), la contestación de la demanda por parte de VARICHEM, constaba de 10 folios y al ser añadidos a la foliatura, esta quedó integrada desde el folio 123 al 132 del cuaderno 2 del expediente.

- **DOCUMENTALES SOLICITADAS:**

<p><b>OFICIAR:</b></p> <p>-CORMACARENA para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del plano topográfico de la planta general de fecha enero de 2013, que reposa dentro del expediente de la licencia ambiental expedida a favor de ECODING mediante Resolución No. PS-GJ1.2.6.011-1781 del 09 de noviembre de 2011.</li> <li>• Original con sus respectivos anexos de la Resolución</li> </ul>	<p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para que a costa y tramite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p> <p style="text-align: right;"><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para</p>
--	--

<p>P.S.G.J.1.3.1.1.012.39 del 26 de diciembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Original con sus respectivos anexos de la Resolución P.S.G.J 1.2.6.12.2686 del 18 de enero del 2013.</li> </ul> <p>-INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM, para que allegue boletín climatológico del mes de diciembre del año 2012 para la zona afectada.</p> <p>-ANTEK S.A. para que suministre las caracterizaciones practicadas en el Caño San Luis para el mes de enero de 2013.</p>	<p>que a costa y tramite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p> <p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para que a costa y tramite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p> <p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para que a costa y tramite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p> <p><b>No se decreta,</b> por innecesaria toda vez que, fue aportada por CORMACARENA con la contestación de la demanda obra en el expediente a folios 78 a 100 del C2.</p>
---	--

- TESTIMONIALES:**

La empresa demandada solicitó que se recepcione el testimonio de las siguientes personas, teniendo en cuenta que pueden dar fe de lo sucedido el día de la contingencia:

- HERNÁN GONZALO MORALES GONZÁLEZ
- CAROLINA LARA MORENO
- DIEGO FERNANDO ECHEVERRI GARCÍA
- REINEL PARDO ACOSTA
- HULMAR CIPRIAN
- CARLOS ALBERTO LÓPEZ

**Se decretan,** los testimonios de HERNÁN GONZALO MORALES GONZÁLEZ, CAROLINA LARA MORENO, DIEGO FERNANDO ECHEVERRI GARCÍA, REINEL PARDO ACOSTA, HULMAR CIPRIAN y CARLOS ALBERTO LÓPEZ por ser necesario para el esclarecimiento del presente asunto, el apoderado de VARICHEM DE COLOMBIA ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S. deberá hacer comparecer a sus

testigos el día de la audiencia de pruebas, conforme al deber consagrado en el artículo 217 del C. G. del P., esto es, procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia de pruebas.

No obstante, se advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 212 del C.G.P. en caso de que se considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba, se limitará la recepción de los testimonios.

### **2.3 EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S:**

- **DOCUMENTALES APORTADAS:**

Observa el Despacho que a folio 160 del C2 del expediente, la parte demandada solicita al Despacho tener como pruebas documentales las allegadas con la contestación, sin embargo, no se puede acceder a la solicitud por cuanto, las mismas no se anexaron a la contestación, tal como consta a folio 134 del libro en el que el colaborador de la Secretaría del Tribunal consigna los datos acerca de los memoriales recibidos y agregados a cada expediente, (del cual se anexa copia a esta decisión), la contestación de la demanda por parte de ECODING, constaba de 10 folios y al ser añadidos a la foliatura, esta quedó integrada desde el folio 154 al 163 del cuaderno 2 del expediente.

- **DOCUMENTALES SOLICITADAS Y TESTIMONIALES**

Respecto de las pruebas testimoniales y a realizar por oficio (fol. 161-162, C2), el Despacho se abstendrá de decretarlas, dado que las mismas se solicitaron por VARICHEM DE COLOMBIA ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. y ya fueron decretadas en este auto.

### **2.4 ECOPETROL S.A.:**

- **DOCUMENTALES APORTADAS:**

No es posible tener como medios de prueba los 96 documentos enunciados en la contestación de la demanda, por cuanto los mismos no fueron aportados, pues tal y como consta a folio 134 del libro en el que el colaborador de la Secretaría del Tribunal consigna los datos acerca de los memoriales recibidos y agregados a cada expediente, (del cual se anexa copia a esta decisión), la contestación de la demanda por parte de Ecopetrol, constaba de 56 folios y al ser añadidos a la foliatura, esta quedó integrada desde el folio 226 al 281 del C2 del expediente.

• DOCUMENTALES SOLICITADAS:

<ul style="list-style-type: none"> <li>- CORMACARENA para que allegue lo siguiente:</li> <li>• Copia íntegra del expediente 5.37.07.11 a través del cual se tramitó la licencia ambiental a la empresa ECODING LTDA.</li> <li>• Copia de las siguientes resoluciones y conceptos técnicos acogidos a través de ellas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No. PS-GJ 1.26.011-1781 del 09 de noviembre de 2011.</li> <li>- No. PS-GJ 1.2.6.012.0614 del 09 de mayo de 2012.</li> <li>- No. PS-GJ-1.2.6.013.0590 del 22 de abril de 2013.</li> <li>- No. PS-GJ 1.2.6.013.1042 del 25 de junio de 2013.</li> </ul> </li> <li>• Copia del plan de contingencia entregado por la empresa ECODING LTDA, para el otorgamiento de la licencia ambiental y su correspondiente aprobación por esa Corporación.</li> <li>• Copia de los informes rendidos por la empresa ECODING LTDA</li> </ul>	<p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para que a costa y trámite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido, toda vez que, si bien es cierto CORMACARENA aportó en medio magnético el expediente, una vez revisado su contenido se advierte que se encuentra incompleto.</p> <p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para que a costa y trámite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p> <p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para que a costa y trámite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p> <p><b>Se decreta, por secretaria</b> ofíciase para</p>
--	---

<p>frente a la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2012 en la planta de biorremediación.</p>	<p>que a costa y trámite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p>
<p><b>IDEAM y a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-COROPOICA</b> para que envíen copia de los reportes, estudios, resultados o monitoreos sobre las precipitaciones de agua lluvia en la zona correspondiente al sector del Caño San Luis veredas La Unión y la Primavera o las que se tengan del sector en el Municipio de Acacias-Meta, con el registro histórico de precipitaciones del periodo comprendido entre el 18 de abril de 2012 y el 31 de enero de 2013.</p>	<p>Se decreta, pero solo respecto del IDEAM, razón por la cual, por secretaria oficiase al IDEAM para que a costa y trámite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p>
<p><b>Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Minero Energéticos del Departamento Del Meta</b>, para que informe que elementos de medición, proceso físico o químicos, protocolos y procedimientos que utilizó para arribar a las conclusiones plasmadas en el concepto técnico de visita realizada el 20 de febrero de 2013, a la vereda La Unión y al Caño San Luis del Municipio de Acacias-Meta, rendida mediante oficio del 21 de febrero de 2013, indicando que predios visitó en su</p>	<p>Se decreta, por secretaria oficiase para que a costa y trámite de la parte que lo solicita, se allegue lo requerido.</p>

recorrido y aporte los respectivos soportes.	
--	--

- **TESTIMONIALES:**

La entidad demandada ECOPETROL, solicitó que se recepcionen los testimonios de las siguientes personas, con la finalidad de que depongan sobre la ejecución del contrato celebrado entre esta entidad con la UT VARICHEM ECODING, las visitas previas al inicio del contrato y la contingencia presentada el 23 de diciembre de 2012, en la planta de biorremediación y la atención primaria de la contingencia:

- ÁNGELA MARÍA RINCÓN MURZI, GESTORÍA TÉCNICA, CONTRATISTA.
- ANNUAR ANXOR FLÓREZ OJEDA, APOYO GESTOR TECNICO, CONTRATISTA.
- DUVERNEY MOYANO AGUIRRE, GESTOR TÉCNICO, DIRECTO.
- ALDIR OCTAVIO SANTIAGO ROJAS, ADM. CONTRATO, DIRECTO.
- ANDREA GONZÁLEZ PASCUAS, ADM. CONTRATO, DIRECTO.
- ERNESTO DÍAZ, SUPERVISOR, DIRECTO.
- ORLANDO HERNÁNDEZ IGUA, LÍDER ATENCIÓN EMERGENCIAS, CONTRATISTA.

**Se decretan**, los testimonios de ÁNGELA MARÍA RINCÓN MURZI, ANNUAR ANXOR FLÓREZ OJEDA, DUVERNEY MOYANO AGUIRRE, ALDIR OCTAVIO SANTIAGO ROJAS, ANDREA GONZÁLEZ PASCUAS, ERNESTO DÍAZ y ORLANDO HERNÁNDEZ IGUA por ser necesarios para el esclarecimiento del presente asunto, la apoderada de ECOPETROL S.A. deberá hacer comparecer a sus testigos el día de la audiencia de pruebas, conforme al deber consagrado en el artículo 217 del C. G. del P., esto es, procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia de pruebas.

No obstante, se advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 212 del C.G.P. en caso de considerarse suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba, se limitará la recepción de los testimonios.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

ECOPETROL S.A. solicitó se decrete el interrogatorio de parte al Representante Legal de la Unión Temporal VARICHEM-ECODING, JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ.

**No se decreta** el interrogatorio de parte al señor JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ, Representante Legal de la Unión Temporal VARICHEM-ECODIM, por innecesario,

toda vez que, con la prueba documental y testimonial decretada es suficiente para resolver el presente asunto.

- **INFORME TÉCNICO**

Solicitó que con la finalidad de establecer el presupuesto procesal de la acción de grupo se envíe al Instituto Geográfico Agustín Codazzi copia de los certificados de tradición y libertad, junto con los aportados con la demanda y las Resoluciones proferidas por CORMACARENA No. PS-GJ-1.2.6.12.2686 del 27 de diciembre de 2012 y PS-GJ.1.2.6.013.0590 del 22 de abril de 2013, para que la entidad determine cartográficamente la ubicación geográfica de dichos predios, si se encuentran dentro del área definida por CORMACARENA como afectada (30.000 m<sup>2</sup>) (3 hectáreas).

**Se decreta** la rendición del informe técnico solicitado, para tal efecto **por secretaria** ofíciase a CORMACARENA para que alleguen copia de las Resoluciones No. PS-GJ-1.2.6.12.2686 y PS-GJ-1.2.6.013.0590 del 27 de diciembre de 2012 y 22 de abril de 2013.

Una vez se alleguen los documentos anteriores, **por secretaria**, remítanse, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi **a costa del solicitante**, copias de los certificados obrantes a folios 22 a 25 del C1, 350 a 375 c-2 y 581 a 583 del C3 de las Resoluciones No. PS-GJ-1.2.6.12.2686 y PS-GJ-1.2.6.013.0590 del 27 de diciembre de 2012 y 22 de abril de 2013 a fin que esa entidad determine cartográficamente si dichos predios se encuentran dentro de los 30.000 m<sup>2</sup> que corresponden al área afectada según la definición que de la misma hizo CORMACARENA en las mencionadas resoluciones.

Para efectos de este informe, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contará con un término de veinte (20) días para rendir el informe<sup>1</sup>. Adviértasele de esta situación en el oficio que secretaría realice.

## **2.5 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA:**

- **DOCUMENTALES APORTADAS:**

Tener como pruebas documentales las aportadas en la contestación al llamamiento en garantía, obrantes a folios 449 a 477 del C2, a los que se le dará el valor probatorio que corresponda, en el momento procesal indicado.

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 275 y 276 del C.G.P, por remisión expresa del artículo 306 del CPACA

- **SOLICITADAS:** La aseguradora llamada en garantía no solicitó pruebas.

**FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS:**

Se fija como fecha y hora para la recepción de los testimonios decretados el **19 de marzo del 2019 a las 08:00 a.m.**

**De la solicitud presentada por el secretario de esta corporación en oficio No. 4767 del 02 de noviembre de 2018:**

Mediante oficio No. 4767 del 02 de noviembre de 2018, el Secretario de este Tribunal Administrativo, solicitó direccionar el memorial No. PS-GJ.1.2.18.10409 del 09 de octubre de 2018 de CORMACARENA, que por error en los datos de referencia del proceso se incorporó al presente asunto, correspondiendo a un proceso de reparación directa que cursa en el Despacho de la Magistrada Teresa Herrera Andrade bajo el radicado No. 50001-23-33-000-2015-00184-00.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que **por secretaria** se desglosen los folios 591 a 615, para que sea incorporados en el expediente con radicado interno No. 50001-23-33-000-2015-00184-00, en el que obra como demandante la señora Sonia Jannette Henrandez Gutierrez y Otros en contra de CORMACARENA y que actualmente cursa en el Despacho de la Magistrada Teresa Herrera Andrade.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NELCY VARGASTOVAR**  
Magistrada

134

RADICADO	ACCION	Objetivo	His.mem	CUA	AEX	TRA	PLS	Fecha
13-337-00	NR	032069	720	1	2	3	181	2-5 MAR 2014
13-366-00	GRUPO	Secretaria	22	1	1	-	122	2-6 MAR 2014
13-366-00	GRUPO	Secretaria	10	1	1	-	132	2-6 MAR 2014
13-366-00	GRUPO	Secretaria	21	1	1	-	153	2-6 MAR 2014
13-366-00	GRUPO	Secretaria	10	1	1	-	163	2-6 MAR 2014
13-115-00	RD	032591	20 <sup>110</sup>	1	1	-	192	2-6 MAR 2014
13-366-00	GRUPO	032588	62	1	1	-	225	2-6 MAR 2014
13-366-00	GRUPO	032580	56	1	1	-	281	2-6 MAR 2014
14-109-00	T	Comis. electronica	9	1	-	-	32	2-6 MAR 2014
13-280-00	GRUPO	Secretaria	2	1	2	-	466	2-6 MAR 2014
13-70-00	NR	032794	18	1	2	-	111	2-6 MAR 2014
13-414-00	NR	032555	1	-	-	-	1-93	2-6 MAR 2014
12-103-00	RD	032051	1447A	-	-	-	340	2-6 MAR 2014
12-151-00	NR	033305	2	2	-	-	12	2-6 MAR 2014
12-80-00	RD	033025	8	-	-	-	8	2-6 MAR 2014
13-208-00	NR	033130	8	2	-	4	91	2-6 MAR 2014
12-28-00	P	Secretaria	1	2	3	-	195	2-6 MAR 2014
13-207-01	NR	033306	2	2	-	-	22	2-6 MAR 2014
14-01-00	P	Comis. electronica	13	1	2	-	57	2-6 MAR 2014
12-13-01	RD	033457	6	2	-	-	17	2-6 MAR 2014
14-111-00	T	033514	18	1	-	-	50	2-6 MAR 2014
14-109-00	T	033692	21	-	-	-	21	2-7 MAR 2014
14-0001-00	P	034055	7	2	1	1	155	2-7 MAR 2014
13-273-00	T	034273	Acud.	1	1	-	259	2-7 MAR 2014
14-116-00	T	Secretaria	64872A	3	2	-	55	2-7 MAR 2014
13-157-00	NR	033798	2	1	-	-	62	2-7 MAR 2014
13-115-00	RD	033802	8	1	2	-	198	2-7 MAR 2014
13-115-00	RD	034043	2	1	2	-	200	2-7 MAR 2014
13-265-00	NR	034253	9	1	-	3		2-7 MAR 2014
14-109-00	T	Tax	26	-	-	-	26	2-8 MAR 2014
12-28-00	P	034467	2	-	-	-	2	2-8 MAR 2014
14-109-00	T	Comis. electronica	2	1	-	-	2	2-8 MAR 2014
12-127-00	P	034951	1	-	-	-	1-614	2-8 MAR 2014
14-113-00	T	035353	11	-	-	-	11	2-8 MAR 2014
14-113-00	T	035348	5	-	-	-	5	2-8 MAR 2014
14-78-00	Comfirmi.	Comis. electronica	6	1	-	-		2-8 MAR 2014

ENTREGADO	CONTENIDO	RECIBIDO
Sonia G.	Allegam fotorepica autenticada de la contuloria Optal.	Sonia - 25-03-14 2:53 pm
Vilma R.	Escrito llamamiento en garantía.	
Vilma R.	Contestación de la demanda.	
Vilma R.	Escrito llamamiento en garantía.	
Vilma R.	Contestación de la demanda.	María 26/03/14
Sonia G.	Contestación de la ctda, poder, llamamiento bapri.	Sonia 26-3-14 2:55 am
Alejandro	Contestación de la ctda y solicitud llam. en ga.	
Alejandro	Contestación de la demanda.	María 26/03/14
Alejandro	Contestación de tutela.	María 26/03/14
Alejandro	Decreto de rechazo de excepciones previas.	María 26/03/14
Angelica	Excepción de defensa sin entrar a contestar demanda.	María 26/03/14
Angelica	Renuncia de poder.	María 26/03/14
Angelica	Resolución N° 69 del 15-ene-2014	María 26-03-14 3:38 pm
Sonia G.	Recurso de Apelación Alegato	María 26/03/14 3:38 pm
Angelica	Otorgando poder.	María 26-03-14 3:38 pm
Sonia G.	Contestación de la demanda.	María 26-03-14 3:38 pm
Alejandro	Concepto del procurador.	
Sonia G.	Recurso de apelación.	Sonia 26-3-14 3:37 pm
Alejandro	Contestación de Popular.	María 26/03/14
Sonia G.	Confiere poder.	María 26-03-14 3:38 pm
Martha exp	Contestación de tutela.	Martha 26/03/14
Diana exp	Contestación de tutela.	Martha 26/03/14
Dr. Puerto	Contestación popular.	María 26-03-14 3:32 pm
Sonia G.	Alleg exp. de la corte excludo de suscion	María 26-03-14 3:32 pm
Dr. Puerto	pronunciamiento de la juez ad huc de exce.	María 26-03-14
Vilma R.	allegam conservación original opta. pres.	María 26-03-14
Sonia G.	Contestación a la demanda.	Sonia 26-03-14 4:10 pm
Sonia G.	Poder.	
Sonia G.	Contestación de demanda.	
Andrea exp	Contestación al otro N° 1581 del 13/03/14	María 26-03-14
Angelica	Solicitud y actuación del dictamen penal	María 26-03-14
Dr. Puerto	Solicitud de sumación.	María 26-03-14
Dr.	Confiere poder	Sonia 26-03-14 2:37 pm
	Contestación de tutela	Martha
	Contestación de tutela	Martha